SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.010-2024

OBJETO: "ADQUISICION DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE COGUA."

AVISO LIMITACIÓN A MIPYMES

Que, el numeral 5 de la Invitación Pública establece lo siguiente:

5. CONDICIONES PARA LIMITAR A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se debe establecer el siguiente texto ; si no, se debe exponer que no aplica en razón a que es superior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América y no se limitara a mipymes).

La Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", a través de su artículo 33, modificó el artículo 12 de la Ley 590 del 2000, adoptando medidas dirigidas a promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Estas suponen una serie de deberes para las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, quienes deberán cumplir lo dispuesto en los primeros seis (6) numerales del señalado artículo en los Procesos de Contratación que adelanten.

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes domiciliadas en el Departamento de Cundinamarca. Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de lo limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme con domicilio en el Municipio de Cogua y/o al Departamento de Cundinamarca, según corresponda."

Que la presente convocatoria fue publicada el ocho (08) de noviembre de 2024, otorgando dentro del cronograma el plazo para la presentación de solicitudes de limitación del proceso a MiPymes hasta las 5 p.m., del quince (15) de noviembre de 2024.

Que, durante el plazo establecido, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación a MiPymes así:

1. PLATAFORMA BUSINESS SAS NIT 901.783.657-6 a MiPymes Territoriales domiciliadas en el Municipio de Cogua.
2. INTEGRA PROVEEDORES EMPRESARIALES S.A.S NIT: 900.996.180-6 a MiPymes Municipales domiciliado en Cogua.
3. TALENTO COMERCIALIZADORA S A NIT 830.048.811-5 a MiPymes Departamental incluido Bogotá Distrito Capital.
4. C.O COMERCIAL DE COLOMBIA SAS NIT 901.081.474-2 a MIPYMES DE ORDEN DEPARMENTAL

CUNDINAMARCA (Incluyendo Bogotá).

5. STATE SOLUTIONS S.A.S NIT 900.464.395-1 a MiPymes con domicilio en Cundinamarca.

Que, se recibieron (2) dos solicitudes de **MIPYMES MUNICIPAL** y tres (3) solicitudes de limitación a **MIPYMES DEPARTAMENTAL.**, Por lo anterior y conforme a la facultad que tienen las entidades estatales de limitar la convocatoria a MiPymes de acuerdo a los dos requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. ibidem y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021; La Alcaldía Municipal de Cogua limita el presente proceso a MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE COGUA, con el fin de garantizar los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior SE LIMITA el presente proceso a **MIPYMES AL MUNICIPIO DE COGUA.**

Se expide el presente, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Proyecto: Laura Rincón / Contratista
Aprobó y reviso: Abg. Erika Murcia/ Subgerente de contratación